

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL FRANCESCO TONUCCI

---

Granada y Roma, a la fecha de la firma.

### REUNIDOS

De una parte, Luis Alcalá Martínez, en su calidad de Director Gerente, actuando en nombre y representación del Consorcio Parque de las Ciencias (en adelante Parque de las Ciencias), con domicilio en Avda. de la Ciencia s/n, 18006 Granada; y ello en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la entidad (BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018).

Y, de otra parte, Lorena Morachimo, Presidenta de la Asociación Internacional Francesco Tonucci, Pasaporte N° SA0088806, con domicilio en calle Viale Aurelio Saffi 54, de la ciudad de Roma, Italia, en adelante “la Asociación”, que actúa en representación de la misma de acuerdo con las facultades que constan acreditadas ante el Consorcio.

Reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento

### EXPONEN

**Primero.** Que el Parque de las Ciencias es una entidad pública de carácter asociativo integrada por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas que está abierto al público desde el año 1995.

**Segundo.** Que el Parque de las Ciencias tiene como principales objetivos el fomento de la divulgación científica y tecnológica de carácter interdisciplinar, promover la cultura científica y potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias, con el fin de contribuir a los avances científicos por la sociedad. En este sentido, con el objetivo de prestar el servicio educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios establecidos en el artículo 4º de sus Estatutos, mantiene una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional.

**Tercero.** Que la Asociación tiene entre sus objetivos promover el conocimiento de la filosofía, la visión educativa, el arte y las propuestas de transformación de la sociedad de Francesco Tonucci, el respeto y

comprensión de la Convención de los Derechos de la Infancia como marco de acción de las propuesta y políticas destinadas a la niñez, el desarrollo del proyecto internacional "La ciudad de las niñas y de los niños" en colaboración con el ISTC-CNR Roma e impulsar el trabajo de colaboración entre instituciones internacionales y gobiernos en incorporar el punto de vista de la niñez en el gobierno de las ciudades.

**Cuarto.** Que desde su mismo origen, el Parque de las Ciencias y el Profesor Francesco Tonucci, vienen colaborando en el desarrollo de diversas actividades de carácter educativo, de participación de los niños y niñas, de formación del profesorado y de carácter expositivo. De forma muy especial destaca la creación y desarrollo del Consejo Infantil del Parque de las Ciencias, primero de su naturaleza en un museo a nivel internacional; y la creación de la Exposición: Imaginar la Educación, 50 años con FRATO.

**Quinto.** Que ambas entidades desarrollan una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades.

**Sexto.** Que las partes convienen suscribir el presente Convenio de colaboración con el fin de aunar esfuerzos y realizar proyectos conjuntos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre La Asociación y el Parque de las Ciencias para el desarrollo de actividades en las áreas de interés mutuo como son: la educación, la formación del profesorado, la investigación educativa y la divulgación del conocimiento científico y pedagógico, y aquellas que figuran en sus objetivos estatutarios.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el desarrollo de los objetivos de este Convenio las partes organizarán, con carácter general, aquellas actividades que mejor se adapten a su programación anual en los mencionados ámbitos educativo, investigación educativa y divulgación del conocimiento científico y pedagógico.

#### De forma específica:

a) La Asociación y el Parque de las Ciencias colaborarán en el desarrollo de actividades de Formación del Profesorado en el Parque de las Ciencias y en todas aquellas iniciativas que sean de interés común.

b) La Asociación apoyará en lo sucesivo el desarrollo y la potenciación del Consejo Infantil del Parque de las Ciencias mediante el asesoramiento general y el apoyo a los educadores que participan en el

mismo. La Asociación facilitará al Parque de las Ciencias el acceso a los distintos resultados y materiales que se produzcan en este campo en las experiencias de su red internacional de Consejos Infantiles.

c) El Parque de las Ciencias cede a la Asociación el uso de los elementos digitalizados que se realizaron para la Exposición homenaje a Francesco Tonucci, titulada “Imaginar la Educación, 50 años con FRATO” (año 2016), de forma que puedan ser utilizados en proyectos expositivos de su interés. La Asociación informará al Parque de las Ciencias cuando se concrete algún proyecto y hará constar siempre los créditos de la misma y al Parque de las Ciencias.

### TERCERA. EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La suscripción del presente Convenio no implica aportación económica de ninguna de las partes. Cualquier gasto generado por el desarrollo de las actividades realizadas al amparo de este Convenio no supondrá ningún perjuicio económico al Parque de las Ciencias.

De surgir en el futuro propuestas de actividades que requieran alguna aportación, estas deberán seguir su tramitación mediante el expediente administrativo ordinario.

### CUARTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el fin de evaluar el desarrollo del Convenio y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por dos personas en representación de cada una de ellas. A tal efecto, se designarán interlocutores para el seguimiento y gestión del presente Convenio, dos por parte del Parque de las Ciencias y dos por parte de la Asociación, quedando válidamente constituida desde la firma del presente Convenio.

En tal sentido, por el Parque de las Ciencias integrarán la Comisión:

Gonzalo Rodríguez Morillas, Servicio de Educación.

Lourdes López Pérez, Servicio de I+D+I en Comunicación Social de la Ciencia.

Por parte de la Asociación;

Ernesto Paramo, por su conocimiento del pensamiento Tonucci.

Ernesto Martire, socio fundador y responsable administrativo de la Asociación.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

Corresponderá a la Comisión Mixta proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este Convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.

Para el cumplimiento de esas funciones, la Comisión Mixta se reunirá, presencial o telemáticamente, cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, tras la formalización del Convenio y a la

finalización de las actuaciones que constituyen su objeto a fin de proceder al cierre del mismo. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad.

En lo que respecta a su funcionamiento y para cuanto no esté previsto en este Convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

#### QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo prorrogarse por un periodo de igual duración, mediante adenda suscrita con el acuerdo expreso de ambas partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicialmente previsto.

#### SEXTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

En los materiales de difusión de las actividades se incluirá el logotipo de la Asociación y Parque de las Ciencias como entidades coorganizadoras. Ambas entidades velarán por su correcta representación institucional en los actos y parlamentos que se organicen (ruedas de prensa, inauguraciones, etc.). Las iniciativas de difusión en los medios de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo entre los Gabinetes de Prensa de ambas entidades.

#### SEPTIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Este Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.

Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de extinción de este Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del Convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el Convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto el cumplimiento como la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del Convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **NOVENA. TRANSPARENCIA**

El Convenio se hará público a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Para ejercerlo ante el Parque de las Ciencias puede dirigirse por correo electrónico a: [info@parquciencias.com](mailto:info@parquciencias.com) incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Avda. de la Ciencia s/n, 18008 Granada. Para ejercerlo ante la Asociación Internacional Francesco Tonucci dirijase a: [info@francescotonucci.org](mailto:info@francescotonucci.org) incluyendo en el asunto "Protezione dati" o por correo postal a Viale Aurelio Saffi, 54. 00152 Roma

#### UNDÉCIMA. CONDUCTA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran desarrollar su actividad con los más altos estándares de conducta ética, entre los cuales se incluyen los siguientes principios:

- Promover una cultura ética y de cumplimiento, basada en el principio de tolerancia cero ante la corrupción y la realización de otros actos ilícitos y de apoyo hacia las conductas éticas, de acuerdo con los valores y principios éticos asumidos voluntariamente por aquéllas.
- Establecer las medidas de diligencia debida para una adecuada selección y seguimiento en materia de integridad sobre terceras partes.

De acuerdo con los principios expresados, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con el presente acuerdo. Las partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativa y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de las obligaciones que les son aplicables, en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente acuerdo.

Las partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe en el cumplimiento de este acuerdo.

Asimismo, las partes preservarán toda información de carácter confidencial que se intercambien en virtud del presente acuerdo con la misma diligencia y no podrán divulgar dicha información ni durante el periodo de duración del convenio ni tras su finalización mientras la misma mantenga su carácter confidencial. Como regla general, en el caso de que se comunique cualquier información confidencial a terceros, se deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento del titular de aquélla.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del acuerdo y facultará a la parte afectada para la resolución del mismo.

#### DUODÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión de seguimiento en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a sus derechos en virtud de este Convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Convenio o de su interpretación.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

Firmado por \*\*\*2685\*\* LUIS ALCALA  
(R: \*\*\*\*0002\*) el día 06/01/2025 con  
un certificado emitido por AC  
Representación

Luis Alcalá Martínez

Por la Asociación Internacional  
Francesco Tonucci,



Lorena Morachimo

# DICIEMBRE\_Convenio de colaboracion Asociacion Internacional Francesco Tonucci\_signed

Rapporto di audit finale

2025-01-09

Creato il:	2025-01-09
Da:	Lorena Raquel Morachimo (aps@francescotonucci.org)
Stato:	Firmato
ID transazione:	CBJCHBCAABAA6JWZnP7XPZlBqmGPVxqZVtCdKPo38UqZ

## Cronologia di "DICIEMBRE\_Convenio de colaboracion Asociacion Internacional Francesco Tonucci\_signed"

 Documento con firma digitale precedentemente apposta da 18926852Z LUIS ALCALA (R: P6890002F) (david.alvarez@parqueciencias.com)

2025-01-06 - 19.15.05 GMT

 Documento creato da Lorena Raquel Morachimo (aps@francescotonucci.org)

2025-01-09 - 22.10.10 GMT

 Documento inviato per e-mail a lorena@francescotonucci.org per la firma

2025-01-09 - 22.11.45 GMT

 E-mail visualizzata da lorena@francescotonucci.org

2025-01-09 - 22.12.50 GMT

 Il firmatario lorena@francescotonucci.org ha immesso il nome Lorena Morachimo al momento della firma

2025-01-09 - 22.14.12 GMT

 Documento firmato elettronicamente da Lorena Morachimo (lorena@francescotonucci.org)

Data firma: 2025-01-09 - 22.14.14 GMT - Origine ora: server

 Accordo completato.

2025-01-09 - 22.14.14 GMT